

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.

MONTE PATRIA, 08 de Febrero de 2018.-

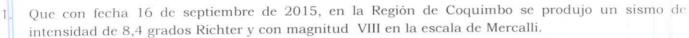
Decreto Alcaldicio Nº 2.140.-

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y
- Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de
- Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaria del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- El Informe Técnico N° 009, de fecha 07/02/2018, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Aníbal Moreno Cortés, Inspector de Obras Municipales;
- El Certificado Nº 006, de fecha 08/02/2018, del Director de Obras Municipales (S), y, Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO

3.



 Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.

Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.

4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.

5. El Informe Técnico Nº 009, de fecha 07/02/2018, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Aníbal Moreno Cortés, Inspector de Obras Municipales.

El Certificado Nº 006, de fecha 08/02/2018, del Director de Obras Municipales (S).



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETA

- ORDÉNESE, la Demolición Total del inmueble ubicado en calle José Miguel Carrera Nº 475, Mialqui, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 240 - 10, de propiedad de Doña Nancy del Carmen Sanchez Segovia, Cédula de Identidad N°
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Doña Nancy del Carmen Sánchez Segovia, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE Robinson Lafferte Cortés

CVOE/BCG/ARC/caa

Distribución:

Propietaria

Cc. Secretaria Municipal

Cc. Archivo D.O.M.